

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 23 DE JULIO DE 1974

No. 17.642

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 13 de 16 de julio de 1974, celebrado entre la Nación y Agromarina de Panamá, S.A.

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, GAS Y TELEFONOS

Resolución No. 18 de 15 de julio de 1974, por lo cual se adopta de manera provisional el Código Eléctrico.

Resolución No. 19 de 15 de julio de 1974, por lo cual se asume la inspección y control de las instalaciones eléctricas de la República.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, a saber: MIGUEL ATAULFO SANCHIZ CORRO, varón, panameño, mayor de edad casado, abogado vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 6-13-399 en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del gobierno nacional, debidamente autorizado por la Resolución Ejecutiva No. 39 de 10. de abril de 1974 y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 1974, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y por la otra DENNIS ZENSEN, varón, norteamericano, mayor de edad, casado, industrial, con Pasaporte No. C-1310473, en su condición de residente y Representante Legal de la sociedad AGROMARINA DE PANAMA, S.A., inscrita en el Registro Público al Tomo 990 Folio 548 Asiento 113.587 "A" Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se llamará LA CONCESIONARIA, han convenido en celebrar este contrato de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA NACION otorga a LA CONCESIONARIA el derecho de ocupar un área de playa de una superficie de 4,582 hectáreas 1,477.67 metros cuadrados, divididos en tres zonas, dos ubicadas en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce Provincia de Coclé y una en Parita, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, de conformidad con los planos aprobados por la Dirección General de Catastro.

LINDEROS GENERALES DEL AREA DE PLAYA DISTINGUIDA COMO ZONA No. 1,

ubicada en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé: Norte, tierras nacionales, Sur: Río Estero Salado; Este, Tierras nacionales (Manglares) y Oeste: Tierras nacionales (Esterillo), SUPERFICIE: 87 Has. - 4610.40 metros cuadrados, según plano No. 20-23687.

LINDEROS GENERALES DEL AREA DE PLAYA IDENTIFICADA COMO ZONA No. 2, ubicada en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé; Norte Río Estero Salado; Sur, Tierras Nacionales y Río Santamaria, Este: Océano Pacífico y Oeste. Tierras nacionales, SUPERFICIE: 3132 Has - 1462.82 metros cuadrados, según plano No. 20-23689.

LINDEROS GENERALES DEL AREA DE PLAYA IDENTIFICADA COMO ZONA No. 3, ubicada en Parita, Distrito de Parita, Provincia de Herrera. Norte: Océano Pacífico, Sur: Río Parita y tierras nacionales, Este: Océano Pacífico y Oeste: Tierras nacionales. SUPERFICIE: 1362 Has - 5404.45 metros cuadrados, según plano No. 64-23688.

SEGUNDA: La concesión del uso de playa solicitada por LA CONCESIONARIA deberá ser utilizada única y exclusivamente para criadero de mariscos y para el establecimiento de un muelle, construcción de varaderos, plantas, equipos e instalaciones necesarias para el establecimiento de operaciones industriales para la producción, desarrollo y crecimiento de camarones y otras especies acuáticas bajo condiciones ambientales controladas.

TERCERA: La concesión dada por este medio tendrá un término de veinte (20) años, la cual comenzará a regir a partir de la publicación del Contrato en la Gaceta Oficial.

CUARTA: LA CONCESIONARIA quedará obligada a dar al uso público la servidumbre de la obra que se construya siempre que a juicio del Organo Ejecutivo deba imponerse tal servidumbre, por requerirlo así los intereses del fisco y la comunidad.

QUINTA: LA CONCESIONARIA u ocupante no tendrá derecho a cobrar por el uso que el Estado haga de la obra o construcción.

SEXTA: LA CONCESIONARIA podrá utilizar en forma gradual las áreas cuyo uso aquí se le concede. O sea que, el área concedida podrá usarla por partes hasta llegar a su uso total, de acuerdo con el desarrollo de las etapas del proyecto industrial de La Concesionaria.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: \$/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 416.

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA no adquiere privilegios o monopolio alguno en consecuencia, cualquier otra persona natural o jurídica puede hacer las mismas construcciones, para explotarlas en competencia bajo los mismos términos y condiciones que las otorgadas a las anteriores, pero sin derecho a invadir el área de la cual ejerce legítimamente sus actividades otro Concesionario.

OCTAVA: El permiso de ocupación que se otorga no constituye una enajenación de dominio ni el ocupante puede fundar en él un derecho a prescribir.

NOVENA: El derecho de LA CONCESIONARIA u ocupante no es cedible a un tercero sino con expreso consentimiento del Organó Ejecutivo. La sesión no consentida dará lugar a la resolución del contrato.

DECIMA: Se entenderá renunciado el permiso de ocupación cuando LA CONCESIONARIA no haga uso de él dentro de seis (6) meses siguientes a la concesión, o cuando después de haberlo utilizado deja pasar más de un (1) año sin hacerlo.

DECIMA PRIMERA: La concesión que se otorga para uso del lote de playa no exime a LA CONCESIONARIA del pago de los impuestos de inmuebles, sobre las mejoras que se lleven a cabo, de la renta, de registro, de timbres fiscales ni de ningún otro impuesto o contribución respecto a la clase de bienes que tenga la Concesionaria, con excepción de aquellos exonerados en virtud del Contrato No. 29 de 5 de marzo de 1974.

DECIMA SEGUNDA: Si antes de vencerse el término de la concesión el Estado necesita ocupar todo o parte del área concedida para la ejecución

de una obra cuya construcción haya sido declarada de utilidad pública o interés social, podrá unilateralmente declarar terminada la concesión, pero antes de ocupar el lote o lotes o la parte de los mismos que fuese a utilizar, indemnizará a LA CONCESIONARIA el valor de las obras que resulten afectadas. El procedimiento de este caso será el que señala la Ley 57 de 1946.

DECIMA TERCERA: El plazo establecido en este Contrato para la concesión que se otorga para el establecimiento de la obra o negocio en el área de playa podrá ser renovado a su vencimiento, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido fielmente sus obligaciones contractuales y la continuación de la actividad favorezca los intereses nacionales.

En el caso de que el plazo no sea renovado, las mejoras no removibles quedarán a favor de LA NACION sin costo alguno.

DECIMA CUARTA: La concesión no debe afectar los derechos del gobierno en materia fiscal, de policía, de sanidad o de régimen administrativo.

DECIMA QUINTA: La concesión que se otorga se da también con las facultades de usar las áreas descritas en la cláusula Primera, para la perforación de pozos, dragado de canales, bombeo de agua desde el mar hacia las instalaciones de LA CONCESIONARIA y viceversa.

DECIMA SEXTA: LA CONCESIONARIA conviene en otorgar becas, como parte del adiestramiento de personal panameño, por un monto total de \$/5.000.00 anuales por cada año de la fase industrial o de explotación de los proyectos que desarrollará y que se anuncian en la cláusula segunda del presente contrato. El monto de estas becas será administrado por una comisión integrada por un Representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un Representante del Ministerio de Comercio e Industrias y un Representante del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU).

DECIMA SEPTIMA: LA CONCESIONARIA conviene en someterse a las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro se dicten para regular la explotación u ocupación de esta clase de bienes.

DECIMA OCTAVA: Las obras o mejoras que haga LA CONCESIONARIA sobre el área de playa concedida, no podrán inscribirse en el Registro Público.

DECIMA NOVENA: LA CONCESIONARIA ha celebrado previamente con el Ministerio de Comercio e Industrias un contrato de incentivo a la producción industrial de fecha 5 de marzo de 1974 y en el cual se le faculta para el establecimiento de instalaciones y cultivos de camarones y otras especies acuáticas.

Se entenderá que la Concesionaria ha comenzado a utilizar el área objeto de la presente concesión desde el momento en que inicie los trabajos de construcción de la planta piloto de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fomento a la producción No. 29 de 5 de marzo de 1974, suscrito por la Nación representada por el Ministerio de Comercio e Industrias y Agromarina de Panamá, S.A.

VIGESIMA: Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

VIGESIMA PRIMERA: LA CONCESIONARIA debe adherir al original de este Contrato, timbres por valor de B/10.05 de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 972 y los Parágrafos 1o. y 2o. del Artículo 966 del Código Fiscal.

VIGESIMA SEGUNDA: LA CONCESIONARIA está obligada a hacer una inversión estimada de B/1,000,000.00 para esta obra.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ C.

Por la Concesionaria

AGROMARINA DE PANAMA, S.A.

DENNIS ZENSEN

P. No. C-1310473

REPUBLICA DE PANAMA — CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Panamá, 16 de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General

REPUBLICA DE PANAMA — ORGANO EJECUTIVO NACIONAL — PRESIDENCIA. Panamá, 16 de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

APROBADO

DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ C.

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, GAS Y TELEFONOS,

ADOPTASE EL CODIGO ELECTRICO

RESOLUCION No. 18-74

Por la cual se adopta de manera provisional un Código Eléctrico.

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, GAS Y TELEFONOS

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica,

Gas y Teléfonos tiene la atribución de establecer normas técnicas para las instalaciones de sistemas de energía eléctrica según lo dispone el literal h) del artículo Tercero del Decreto de Gabinete No. 6 de 16 de enero de 1969.

Que bajo el patrocinio de la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL), La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos en conjunto con entidades similares del área centroamericana ha venido elaborando un código Eléctrico desde mediados del año 1973, sin que, hasta la fecha se haya podido concluir dicha labor,

Que para la protección de las personas y de las propiedades se requiere que las instalaciones eléctricas sean hechas de acuerdo con normas técnicas adecuadas;

Que hasta tanto se cuente con un conjunto de normas propias resulta conveniente adoptar provisionalmente normas ya conocidas y utilizadas en el país;

RESUELVE:

I. ADOPTAR de manera provisional el Código Eléctrico editado en 1971 por la "National Fire Protection Association" con sede en la ciudad de Boston Estados Unidos de Norteamérica.

II. Esta Resolución comenzará a surtir efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE,

ING. HORACIO ALFARO JR.

EL SECRETARIO,

DR. JORGE LUIS QUIROS P.

ASUMESE EL CONTROL DE LAS
INSTALACIONES ELECTRICAS
DE LA REPUBLICA

RESOLUCION No. 19-74

Por la cual se asume la inspección y control de las instalaciones eléctricas en la República.

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, GAS Y TELEFONOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley 31 de 27 de septiembre de 1958 y el Decreto de Gabinete No. 6 de 16 de enero de 1969 le confiaron a esta Comisión la inspección y control de las instalaciones eléctricas en todo el territorio nacional.

Que por razones de tipo presupuestario y acogiéndose al artículo 80 del Decreto-Ley 31

citado, esta Institución delego temporalmente en las entidades Municipales esas atribuciones;

Que ya hoy la Comisión cuenta con los recursos necesarios para asumir aquellas funciones que había delegado;

Que para cumplir con la política y objetivos señalados por el Ejecutivo a esta Comisión se ha elaborado un programa que responde a los mejores intereses de la Nación.

RESUELVE:

I. ASUMIR la inspección y control de las instalaciones eléctricas en todo el territorio nacional ejecutando las siguientes funciones:

1. Revisar y aprobar los planos, rayados o croquis de las instalaciones eléctricas.

2.- Expedir los permisos para las instalaciones de los sistemas eléctricos.

3. Inspeccionar las instalaciones eléctricas durante la construcción, exigiendo que los materiales y equipos que se pretenden usar sean de calidad adecuada.

4. Aprobar las instalaciones eléctricas para que la Empresa que suministra el servicio pueda instalar el medidor eléctrico y hacer la conexión a su red de distribución.

II. Este programa de inspección y control se desarrollará gradualmente, a partir del 12 de agosto de 1974, en las siguientes áreas.

a) REGION OCCIDENTAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA.

Esta área, que cubre los Municipios de Arraiján, La Chorrera, Capira, Chame y San Carlos, se atenderá a partir del 12 de agosto de 1974. Los planos y solicitudes se recibirán en las oficinas municipales de dicha área o en las oficinas de la Comisión en la ciudad de Panamá.

b) REGION DE LAS PROVINCIAS CENTRALES:

Esta área, que cubre las Provincias de Veraguas, Coclé, Herrera y Los Santos, se atenderá a partir del 16 de septiembre de 1974. Los planos y solicitudes se recibirán en todas las oficinas municipales de dichas provincias o en la Agencia de la Comisión en Chitré.

c) REGION DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y BOCAS DEL TORO:

Esta área, que cubre las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, se atenderá a partir del 12 de agosto de 1974. Los planos y solicitudes se recibirán en todas las oficinas municipales de dichas provincias o en la Agencia de la Comisión en David.

d) AREA METROPOLITANA Y OTRAS REGIONES DE LA REPUBLICA:

Estas áreas, que cubren las ciudades de Panamá y

Colón y otras no incluidas en los puntos a), b) y c), se atenderán a partir del mes de julio de 1975.

III. ESTABLECER las siguientes tarifas para los servicios de vigilancia y control de las instalaciones eléctricas:

1. Por la revisión de los planos, rayados o croquis de las instalaciones eléctricas;

B/1.00 por cada 5 KVA o fracción de carga instalada.

2. Por el permiso para las instalaciones eléctricas B/ 3.00 por cada 5 KVA o fracción de carga instalada.

IV. Esta Resolución comenzará a surtir efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE,

ING. HORACIO ALFARO JR.

EL SECRETARIO,

DR. JORGE LUIS QUIROS P.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio Ordinario propuesto por ANA MARIA VDA. DE SANCHEZ contra ANIBAL VALLARINO, se ha señalado el día ocho -8- de agosto de mil novecientos setenta y cuatro -1974- para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate de las fincas que a continuación se describen:

"No.15,863 inscrita al folio 146 del tomo 407 sección de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de la sección marcada en el plano con el No.428 situado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito, y Provincia de Panamá;

No.10,478 inscrito al folio 118 del tomo 326, sección de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno X-22 ubicado en las Sabanas de esta ciudad de Panamá, el cual formó parte de la finca 8749;

No.28,632 inscrita al folio 46 del tomo 698 sección de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno no enunclado de la parcelación denominada Playas del Palmar, situado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá".

Servirá de base para la subasta la suma de MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/1,050.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juz-

gado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las purjas y repujas que se hicieren, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Secretaría, Aiguacil Ejecutor
GLADYS DE GROSSO

L-750487

(Una publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 98

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor ELISEO ALVEAR CASTILLO, se ha dictado un auto de apertura cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor ELISEO ALVEAR CASTILLO, desde el día 24 de mayo de 1971, fecha de su defunción, que son sus herederos sin perjuicio de terceros, en su condición de hijos del causante los menores: MIRIAM ESTHER, MERCEDES ELISA, MARISOL EDITH Y ELISEO ALVEAR CASTILLO, representados por su abuelo, el señor Manuel Reyna Ramos, Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código

Cópiese y notifíquese (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A. ---Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de interesados para su publicación, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto en un periódico de la localidad.

Panamá, 4 de Julio de 1974.

(fdo) El Juez,

(fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A. ---El Secretario,

L750497

(Única publicación),

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal Ad-Hoc, del Distrito de Panamá, por este medio:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por MUEBLERIA PARISIEN, contra FELIPE COWARD, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO.- Panamá, ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

.....

Por tanto, el Juez Cuarto Municipal del Distrito de Pa-

namá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ORDENA la notificación por edicto emplazatorio del demandado Felipe Coward, conforme los términos legales, a fin de notificarle la sentencia proferida por este Tribunal, en el Juicio Ordinario propuesto por MUEBLERIA PARISIEN S.A. en su contra. CONFECIONESE el edicto de que tratan las disposiciones contenidas en los artículos 347 y siguientes del Código Judicial. Notifíquese,

El Juez

(fdo.) Luis Carlos Benítez.

La Secretaria

(fdo.) Elida Campo de Vásquez".

Por tanto, la que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al demandado FELIPE COWARD, a pagar a favor de MUEBLERIA PARISIEN, las sumas de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/288.50) en concepto de capital, más las costas que provisionalmente se fijan en la suma SESENTA Y CINCO BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/65.20), más los gastos que se fijan provisionalmente en la suma de CINCO BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B/5.35), más los intereses legales al 6% anual que posteriormente se liquidarán por secretaría. Cópiese y Notifíquese; La Juez (fdo.) Alma Cecilia López G.; El Secretario (fdo.) Luis Carlos Benítez C.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la secretaría del despacho, hoy nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 352 del Código de Procedimiento.

LUIS CARLOS BENITEZ CRUZ

Juez Cuarto Municipal Ad-Hoc del Distrito de Panamá.

Elida Campo de Vásquez
Secretaría Ad-interin.

L750278

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de FRANCOISE JILSON DE BOWIN e INVENTARIOS ADICIONALES de la sucesión de HENRI BOWIN, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

el que suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero.- Que está abierta la sucesión intestada de FRANCOISE JILSON DE BOWIN, desde el día 6 de agosto de 1973, fecha de su defunción; Segundo.- Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, con el carácter de cónyuge sobreviviente, el señor HENRI BOWIN LAURENT, de quien es sucesora única y universal, MARTA JULIA MARTIN ATENCIO; y Tercero ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en ella. Cópiese y Notifíquese.

El Juez,

(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público

de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá 12 de julio de 1974.

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)"

L750369
(Una publicación).-

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones del Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles cuatro (4) de Septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo-prendario propuesto por el FIRST NATIONAL CITY BANK contra DONACIANO SALINAS, CARLO OLMOS y JOSE VARGAS V., los cuales se describen así:

UN TRACTOR Ford #4000, Motor FD197676, #316, Serie J196-B053217;

UN TRACTOR John Deere, Modelo 2020, Motor M5314053 308CD, Serie T6H300336624L;

UNA RASTRA #R30A69, Serie J51932; y

UN ARADO No. DPU911A.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de nueve mil doscientos sesenta y seis balboas con dieciséis centésimos (B/9,266.16), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 10 de julio de 1974.

(Fdo.) Félix A. Morales
Secretario.

L657173
(Una publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de DOÑA AMELIA LYONS DE ALFARO (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

"VISTOS:-

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la Re-

pública y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"A) Que está abierta la sucesión testamentaria de DOÑA AMELIA LYONS DE ALFARO (q.e.p.d.), desde el día 27 de noviembre de 1973, fecha de su deceso;

"B) Que de conformidad con el testamento, son sus herederos, Víctor Ricardo Alfaro, Nancy Hamilton de Alfaro, Iván José Alfaro, Olga Arosemena de Alfaro, Rogelio Edwin Alfaro, Lupe Dávila de Alfaro, Amelita Alfaro Viuda de Weiler, Frank Weller Junior, Yofanda Alfaro de Maddux y Cabal Maddux; y

"C) Que es albacea de la sucesión, su hijo Rogelio Edwin Alfaro, de acuerdo con el testamento.

"SE ORDENA:

"1o.- Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

"2o.- Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias;

"3o.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

"4o.- Que se tenga a la firma Alfaro, Ferrer Ramírez, como apoderada del Albacea de la sucesión, Sr. ROGELIO EDWIN ALFARO, en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo) Francisco Taldivar S., El Secretario, (fdo) Jesús Palacios Barria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Cópiese y notifíquese,
(fdo) Licdo. FRANCISCO TALDIVAR S.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) JESUS PALACIOS BARRIA,
Secretario.

L750488
(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes tres (3) de septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION del bien embargado en el juicio ejecutivo propuesto por MOTORES DEL BARU, S.A., contra SOFIA GUERRA DE GUERRA, que se describe así:

FINCA No. 10,098 inscrita al folio 438, del tomo 691, Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en la Avenida Primera Norte y Calle Quinta Oeste, dentro del área y ejidos de la ciudad de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, dentro de los siguientes linderos:-NORTE, propiedad de Daisy Rodríguez y Sofía Guerra de Guerra; SUR, Avenida Primera Norte y propiedad de Celsa Noriega; y OESTE, con Calle Quinta Oeste, SUPERFICIE: Tres mil doscientos noventa y ocho metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (3,298.23m²). Sobre el terreno que la constituye, se encuentra construida una casa de una sola planta, techada de zinc acanalado.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de catorce mil novecientos veintiséis balboas con noventa y dos centésimos (B/14,926.92) siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no es posible llevarlo a efecto en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en

las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 8 DE JULIO DE 1974

(Gdo) Félix A. Morales,
Secretario

L750574

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A JAIMÉ MARTÍNEZ BENÍTEZ, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa CANDIDA ORCÚ ARAUZ.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

El Juez,

(Fdo) ELÍAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo) GLADYS DE GROSS (Sra)

L750513

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 88

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE;

EMPLAZA:

A: JUANA BASTIAS DE BALLANIS para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio instaurado en su contra en este tribunal, por el señor BASILIO BALLANIS.

Se le hace saber a la emplazada que si no compareciera al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se le seguirá el juicio hasta su terminación. Panamá, 13 de junio de 1973.

El Juez, (Fdo) Juan S. Alvarado S.

El Secretario, (Fdo) Guillermo Morón A.

L750489

(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 452

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) OSVALDO CARRASQUILLA GONZALEZ panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en Avenida Las Américas, No. 3335, con cédula de Identidad Personal No. 7-38-655 en su propio nombre o en representación de su persona, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en

concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EL MAESTRO del barrio COLON, Corregimiento de éste distrito, donde es distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: ELIDA GOVEA, con 15,15 mts.

SUR: Calle Colombia, con 18,00 mts.

ESTE: Terrenos municipales, con 32,99 mts.

OESTE: Predio de José I. Hernández y Germán A. Avila González con 39,85.

Area total del terreno quinientos ochenta y un metros cuadrados con un centímetro cuadrado (881,01 mts²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde, (Fdo) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Mpal,

(Fdo) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L750438

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

A la ausente SANDRA ELENA HENRY LEDHISTER DE WILLIAMS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ENRIQUE QUINTANO WILLIAMS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.)

LIC. FRANCISCO ZALDIVAR S.

Juez Segundo del Circuito

(Fdo), Jesús Palacios

Secretaria.

L750179

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Prudencia G. Herrera Chen, Secretaria del Juzgado Primero de Trabajo de la Tercera Sección, en el Juicio Laboral propuesto por LUIS DE GRACIA contra INTERIONAL DE CHIRIQUI, S.A., en funciones de Aguacil Ejecutor, por medio del presente aviso público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Laboral interpuesto por LUIS A. DE GRACIA contra INTERIONAL DE CHIRIQUI, S.A., se ha señalado el día 2 de agosto de 1974, para que tenga lugar el remate del carro Pick Up H11300 de vagón de madera en mal estado

de color negro, carrosería de color azul, vidrio retrovisor lado derecho no tiene, está dañado es de tipo doble llanta, el juego completo no tiene llantas de repuesto, no tiene batería el vidrio delantero está roto, la tapa del gas hace falta, lo mismo que la del radiador, el protector de la álice está roto, tiene instalación de 5 luces en el techo No. del motor es 18436572.

Servirá de remate para el remate la suma de 3/500.00, postura admisible los que subran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 10% de la base del remate.

Desde las nueve de la mañana hasta las 12 del día, que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fue posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas. Este Remate Público se llevará a cabo lo establecido en el artículo 1016 del Código Laboral, que a la letra dice: Artículo 1016: Cuando no se propagan excepciones o este ejecutoriado la Sentencia que la decida contra el ejecutado, el Juez decretará el remate del carro embargado.

Si no fuera el remate del carro portarse de dinero al Juez ordenará que con ellas se pague al acreedor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy doce de julio de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor

Prudencia G. Herrera Chen
Ced. 1-11-929

L- 657246
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a CHARLES WILLIAM MILES, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar aderecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora MARIA E. BONILLA DE MILES.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco (25) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,
(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario.

L750212
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 105 EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA:

A: TILZIA MIREYA DIAZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio, que en su contra ha instaurado en este tribunal, el Señor Eliseo Cedeño.

Se le hace saber a la emplazada, que si no compareciera al Tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación. Panamá, 17 de julio de 1974
Fdo. Juan S. Alvarado S.

Fdo. Guillermo Morón A.-- El Secretario,

L750477
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por medio del presente Edicto EMPLAZA a MARIA OFELINA MITRE, para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el presente Juicio de ADOPCION promovido por Alberto Antonio Velásquez y Jacinta Cedeño de Velásquez, en nombre y representación del menor ALBERTO ANTONIO MITRE.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término indicado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, once de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

(Fdo) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

(Fdo) Magda Guzmán
Secretaria General

L750523
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA 70-M

Hasta el día 7 de AGOSTO de 1974, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras a.i.

Panamá, 19 de julio de 1974.

Editora Renovación, S.A.